



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Oello"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 411 -2016-MPC

Cusco, 29 NOV 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 334-2016-OL-CE/MPC, el Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 098-2016/MPC - segunda convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 003-2016/MPC, para la adquisición de camión compactador de 10 M3; para la meta: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SELIP CUSCO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO"; Informe N° 2101-LOG-OGA-GMC-2016, emitido por la Directora de la Oficina de Logística; Informe N° 177-2016-GM/MPC, del Gerente Municipal; Informe N° 926-2016-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, respecto de los Principios del Procedimiento Administrativo, señala: "(...) **1.1 Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...) **1.3. Principio de impulso de oficio.**- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en adelante la Ley, tiene por finalidad "establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley";





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, el artículo 8° de Ley dispone respecto de los Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, lo siguiente "(...). El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; asimismo, dispone que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento";

Que, el artículo 23° de la Ley, respecto de la Adjudicación Simplificada, señala: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, El artículo 54° del Reglamento, señala en relación a la Evaluación de las Ofertas, lo siguiente: "(...). En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena pro, bajo responsabilidad. (...)";

Que, el artículo 66° del Reglamento, dispone sobre la Adjudicación Simplificada lo siguiente: "La adjudicación simplificada contempla las siguientes etapas: 1. Convocatoria y publicación de bases. 2. Registro de participantes. 3. Formulación de consultas y observaciones. 4. Absolución de consultas y observaciones. 5. Integración de bases. 6. Presentación de ofertas. 7. Evaluación y calificación. 8. Otorgamiento de la Buena pro";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 652-2016-GM/MPC, de fecha 11 de noviembre del 2016, se aprobó las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 98-2016-MPC - Segunda Convocatoria para la "Adquisición de camión compactador de 10m³", para la meta "Mejoramiento de los servicios de recolección de residuos sólidos del SELIP CUSCO de la Municipalidad Provincial del Cusco", con un valor estimado de S/. 439,989.50 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 50/100 Soles), con la fuente de financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados;

Que, según el Acta de Acreditación de apertura de propuesta, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena pro, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 098-2016-MPC-primera convocatoria, derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-MPC, para la adquisición de camiones compactadores de 10 M3 y 19 M3, para la meta: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SELIP CUSCO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO", de fecha 25 de octubre de 2016, el Comité de Selección, otorga la Buena pro al postor DIVEIMPORT S.A., para el ítem I, dos (02) unidades de camión compactador de 19 M3 de capacidad con alza contenedores instalados, por la suma de S/. 1'180,000.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles), quedando desierto el ítem II, un (01) camión compactador de 10 M3 de capacidad, con alza contenedores instalados;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

Que, de acuerdo al Acta de acreditación, apertura de propuestas, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 098-2016/MPC – segunda convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 003-2016/MPC, para la adquisición de camión compactador de 10 M3; para la meta: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SELIP CUSCO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO", de fecha 22 de 2016, el Comité de Selección designado, señala que la propuesta presentada por el único postor DIVEIMPORT S.A., para el ítem II, oferta el importe de S/. 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), el mismo que supera el monto materia de la convocatoria para este ítem que es de S/. 439,989.50 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 50/100 Soles), por consiguiente a fin de continuar con el presente proceso, señalan que procederán a realizar la consulta previa al área de Presupuesto, suspendiendo el acto público para continuar dentro del quinto día que tiene el titular del pliego para emitir la Resolución correspondiente, fecha que será comunicado al postor vía telefónica o correo electrónico;

Que, a través del Informe N° 334-2016-OL-CE/MPC, el Presidente del Comité de Selección, señala: "(...) El único postor registrado fue DIVEIMPORT S.A. el mismo que presentó dentro de los documentos de admisión Anexo N° 05 Precio de la Oferta, presento su oferta por un monto de S/. 480,000.00. Dicha oferta supera el valor estimado, por lo que de acuerdo al Art. 54.- Evaluación de ofertas, del RLCE, de la Ley N° 30225, (...), solicita que se dé una ampliación presupuestal de S/. 10,010.50 (Diez Mil Cincuenta con 50/100 Soles);

Que, la Directora de la Oficina de Presupuesto (e), autoriza la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001438 de fecha 23 noviembre de 2016, por la suma de S/. 10,010.50 (Diez Mil Cincuenta con 50/100 Soles), haciendo un monto total de S/. 1'660,000.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2101-LOG-OGA-GMC-2016, la Directora de la Oficina de Logística, solicita al Gerente Municipal, a que por intermedio de su Despacho, el Titular de la Entidad mediante Resolución, apruebe la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 098-2016-MPC - segunda convocatoria, derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-MPC;

Que, a través del Informe N° 177-2016-GM/MPC, el Gerente Municipal, remite el expediente de contratación a Despacho de Alcaldía, a fin de que se emita la resolución correspondiente, en mérito a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 926-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por la ampliación de S/. 10,010.50 (DIEZ MIL DIEZ CON 50/100 SOLES), con la finalidad de dar por válida la oferta económica presentada por el postor DIVEIMPORT S.A., para la adquisición de un (01) camión compactador de 10 M3 con alza contenedores, para la meta: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SELIP CUSCO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO", correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 098-2016/MPC – segunda convocatoria, por un monto total que asciende a la suma de S/. 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES); asimismo, señala que la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, conforme a lo estipulado por la norma del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, habiéndose verificado en fecha 25 de octubre de 2016, el acto de otorgamiento de la buena pro de la primera convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 098-2016/MPC, a través del cual, el Comité de Selección, otorgó buena pro a favor del postor DIVEIMPORT S.A., por un monto total de S/. 1'180,000.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles); quedado desierto el ítem II, para la adquisición de un camión compactador de 10 M3 con alza contenedores; por lo que, existe un saldo de la Certificación Presupuestaria N° 0000001438 que asciende a la suma de S/. 469,989.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES);



Que, en ese contexto, la segunda convocatoria realizada en fecha 22 de noviembre del 2016, el Comité de Selección, admite la propuesta de la empresa DIVEIMPORT S.A., la cual supera el valor estimado en S/. 40,010.50 (Cuarenta Mil Diez con 50/100 Soles), por lo que, en aplicación del artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hizo necesario solicitar la aprobación de Crédito Presupuestario por dicho monto;

Que, en razón a la existencia de un saldo en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001438 de S/. 469,989.50 (Cuatrocientos Sesenta Y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 50/100 Soles), la Directora de la Oficina de Presupuesto (e) otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001438, por la ampliación de S/. 10,010.50 (Diez Mil Diez con 50/100 Soles), que mas el saldo, hizo un total de S/. 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Con 00/100 Soles), suma que constituye el monto ofertado por el postor DIVEIMPORT S.A.;



Que, por lo tanto, y conforme a lo expuesto tenemos que la solicitud de aprobación de ampliación de Crédito Presupuestario está dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones del Estado - Ley 30225, que señala que el Titular de la Entidad, se debe de pronunciar dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 10,010.50 (Diez Mil Diez con 50/100 Soles), para efectos de que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor DIVEIMPORT S.A., para la adquisición de un (01) camión compactador de 10 M3 con alza contenedores, para la meta: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SELIP CUSCO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO", correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 098-2016/MPC - segunda convocatoria, por un monto total que asciende a la suma de S/. 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

